

"LAS PEQUEÑAS MARGARITAS" de la checa Vera Chytilova



**BERGAMO
AÑO X**

«LUMIÈRE»

Boletín de información cinematográfica • Perpignan



↓ La realizadora VERA CHYTILOVA • "FARAON", del polaco Kawalerowicz ↑



NÚMERO 40
MARZO DE 1968

CINE POLACO (pág. 132).
DOSSIER SOBRE "EL ÚLTIMO SÁBADO" Y LA LEY DE PRENSA" (pág. 143).

Boletín du Cine-Club "Lumièrè",
Perpignan, sous la direction de M.
Henri Ripoll.



Una escena familiar de «El último sábado».

**«EL ÚLTIMO SÁBADO»
LA CRÍTICA
Y LA LEY DE PRENSA**

=====
LA CRÍTICA CINEMATOGRAFICA Y
=====
LA LEY DE PRENSA E IMPRENTA
=====

Dossier preparado
por ARNAU OLIVAR
en enero de 1968

""Todos somos esclavos de la ley para
poder ser libres"". CICERÓN

""Por esto se dictan las leyes, para que el
más fuerte no lo pueda todo"". OVIDIO

La vigente Ley de Prensa e Imprenta es de fecha 18
de marzo de 1966. En su preámbulo, el legislador jus-
tifica la necesidad de la misma, entre otras causas,
por la del "profundo y sustancial cambio que ha expe-
rimentado, en todos sus aspectos, la vida nacional como
consecuencia de un cuarto de siglo de paz fecunda".

Dicha nueva Ley regula, pues, uno de los inaliena-
bles derechos humanos, el que ha sido proclamado en
el artº 19 de la "Declaración Universal de Derechos
Humanos", aprobada por la Asamblea General de las Na-
ciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948: "Todo
individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de
expresión; este derecho incluye el de no ser molesta-
do y recibir informaciones y opiniones, y el de di-
fundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier
medio de expresión".

El Estado Español, en su nueva legislación, ha re-
gulado el derecho a réplica. Parece, pues, que el
súbdito español se halla protegido por un "Estado de
Derecho" en el que las leyes tienen como misión la
salvaguarda del Hombre, sus derechos y sus bienes.

En un "Estado de Derecho", la Autoridad debe apli-
car las normas legales vigentes. Con ello, el ciuda-
dano no queda al arbitrio de una Autoridad; su segu-
ridad es la norma legal. De ahí la trascendencia de
que la norma legal sea justa, de que todos los ciuda-
danos sean iguales ante la ley y de que todos los
súbditos, sin distinción, tengan derecho a una igual
protección de la ley.

Esta seguridad legal exige, pues, una norma justa

igual para todos, y que la misma sea aplicada igual-
mente a todos.

Creo que es de gran interés examinar la "discre-
pancia" suscitada, en el ámbito de la crítica cinema-
tográfica, entre un ciudadano (don Pedro Balañá Bon-
vehí) y el diario más importante de Cataluña ("La
Vanguardia Española"), así como la actitud decisoria
de la Autoridad (el Ministerio de Información y Tu-
rismo).

Para que el examen sea desapasionado y el criterio
fundado, este "dossier" se compone tan sólo de docu-
mentos, sin comentario alguno, por el mismo orden en
que se han producido.

ARNAU OLIVAR

ÍNDICE DE TEXTOS:

Un antecedente (en pág. 146): Carta de ocho críticos
a don Antonio Martínez Tomás.

Documento nº 1 (en pág. 155): "La Vanguardia Españo-
la" (don Antonio Martínez Tomás) ante el film "El
último sábado" (de don Pedro Balañá Bonvehí).

Documento nº 2 (en pág. 157): El realizador del film
hace uso del derecho de réplica.

Documento nº 3 (en pág. 159): La negativa de "La Van-
guardia Española".

Documento nº 4 (en pág. 160): El recurso de queja: D.
Pedro Balañá recurre ante la Delegación Provincial
en Barcelona del Ministerio de Información y T.

Documento nº 5 (en pág. 166): La Delegación Provin-
cial desestima el recurso.

Documento nº 6 (en pág. 169): El recurso de alzada:
Don Pedro Balañá recurre ante el Ministerio de In-
formación y Turismo.

Documento nº 7 (en pág. 175): La resolución de Minis-
terio.

Documentos complementarios (en pág. 177): Carta de 26
cine-clubs catalanes, y Carta de 14 críticos y es-
critores y un realizador. (Nota: Se invitó a los
realizadores independientes de Barcelona a que co-
adyuvaran escribiendo otra carta; dichos realiza-
dores decidieron no manifestar su opinión).

Nota final (en pág. 183): Noticia publicada en "La
Vanguardia" del día 21 de diciembre de 1967.

Barcelona, 13 de enero de 1963

Sr. don Antonio Martínez Tomás
C i u d a d

Muy Sr. nuestro:

Los firmantes de esta carta somos personas que, desde hace tiempo, mantenemos con el cine una relación activa e independiente, y si nos dirigimos a Vd. es porque Vd. es la persona encargada de la crítica cinematográfica de "La Vanguardia Española", diario de mayor tiraje y venta de nuestra ciudad.

Sabemos que dicho diario, en relación con el cine, ejerce una gran influencia en la formación del gusto y la orientación de cierto sector del público espectador, lo que puede determinar —con el tiempo— la orientación en la distribución de películas y la asistencia a las salas de estreno, o sea en un mayor conocimiento del buen cine extranjero y en el éxito y la comprensión de un cine español digno y legítimo.

Lo que ha sucedido con "LOS CHICOS" nos obliga moralmente a manifestarle que nos preocupa el comentario que de esta película pueda publicarse en el citado diario; y porque nos preocupa le sugerimos que tal comentario sea objeto de una previa, seria y libre reflexión suya, a fin de que no sea necesaria una posterior rectificación, como ha sucedido otras veces.

Nos referimos concretamente a lo que, por ejemplo, sucedió con el director INGMAR BERGMAN. Con ocasión de la presentación de "El rostro" en el Festival de Venecia de 1959, escribió Vd. lo siguiente:

En España es poco o nada conocido Ingmar Bergman, famoso realizador sueco... No conociéndolo, los españoles no se han perdido nada. Ingmar Bergman es un producto típico de la publicidad, el compadrazgo y la presunción que suele imperar en los

medios de la crítica cinematográfica europea. Con pretensiones de genialidad, de intelectualismo puro y otras zarandajas, Bergman no es más que un pedante sin ingenio. Y a falta de fertilidad imaginativa, se ha entregado al simbolismo. Sus películas son siempre cabalísticas... "Ansiktet" (El rostro), el film presentado este año en Venecia por Ingmar Bergman, no es más que una extravagancia de las suyas... todo es simbolista, es decir, oscuro, desquiciado, extraño e indigesto. Lo que no es óbice para que mañana haya algunos críticos que sigan sosteniendo que es genial. (8-IX-1959).

Posteriormente, en la V Semana de Cine Religioso de Valladolid, otra película de Bergman, "El séptimo sello", fue galardonada con el "Lauró de Oro" a la mejor película de largometraje de tema religioso. Seguramente fue esto lo que le hizo reflexionar y rectificar, pues poco después escribió Vd. lo siguiente: \

...durante el invierno dirige el Teatro Malmoe, de Estocolmo. En verano rueda una película que es presentada en alguno de los Festivales Internacionales del año próximo, y que siempre está destinada a dar que hablar. Hemos tenido la fortuna de ver alguna de ellas... Hay, en efecto, en las creaciones cinematográficas de Bergman, como también en sus puestas en escena, una ambición intelectualista que se parece mucho a la de los pintores abstractos. Cuando no nos convencen, o no nos deleitan, nos sorprenden... Ingmar Bergman se esfuerza por expresar la angustia del hombre moderno, su desazón constante, su terror a la destrucción del género humano y su horror al pecado. Más que un film es un poema filosófico en imágenes. En la filmografía de Bergman hay hasta el presente varias películas que pasan por ejemplares y que no desconfiamos en ver proyectadas en España, en locales con taquilla abierta..." (1-V-1960).

Nos referimos también a lo que sucedió con la película "SONATAS", de Bardem, de la que Vd. escribió lo siguiente:

...un mal paso, sin embargo no es un paso atrás,

pero que no deja de ser un tropiezo serio... (2-IX-1959).

Para rectificar ocho meses después, al afirmar:

Aunque frustrada en lo principal de su propósito, es decir, en el deseo de plasmar una visión de las grandes figuras valleinclanescas... no es, ni mucho menos, una mala película. (25-V-1960).

Aunque no fuere éste --según nuestra opinión-- el propósito y mucho menos el deseo de Juan Antonio Bardem al realizar dicha cinta.

Nos referimos asimismo a lo que sucedió con "EL COCHECITO" que Vd., en una crónica del Festival de Venecia, calificó de "excelente film", y añadía:

Tragedia grotesca, de fino y puro raigambre nacional, "El cochecito" es un film lleno de humanidad y de poesía, tierno, emotivo y, al final, desoladoramente irónico y burlesco, como una narración de Quevedo... Ferreri ha logrado realizar un film en que los aciertos se suceden en un fluir continuo, entre divertido y emotivo, como pudiera haberlo hecho un gran maestro.

Lo que no le impidió más tarde afirmar todo lo contrario al escribir su comentario, con ocasión del estreno de "El cochecito" en el cine Windsor, de esta ciudad, de cuyo comentario citamos los siguientes párrafos:

Ferreri y Azcona... abordan... varios problemas de destacado interés humano y social, sin decidirse a tratarlos demasiado a fondo... A propósito de este film... se ha hablado de "humor negro" que cultivan algunos artistas y escritores, especialmente extranjeros. Se ha pretendido descubrir su entronque entre el film de Ferreri y la ironía punzante de Quevedo... Todo exageraciones... inaceptables para un español... "El cochecito" es un simple rebrote, tal vez tardío, del neorrealismo italiano, rebrote que incurre en un lúgubre, casi macabro sentido del humor, y que aspira como los maestros neorrealistas italianos... a tener una cierta trascendencia social.

Nos referimos, además, al caso de la película de Vit-

torio De Seta, "BANDITI A ORGOSOLO", de la que Vd. dijo:

El resultado... no ha pasado de mediocre. (29 de agosto de 1962).

Y, en cambio, en otro comentario publicado en septiembre siguiente, escribió Vd. lo siguiente:

"Banditi a Orgosolo" es, a la vez que una historia emotiva y fuertemente humana, un bello e impresionante documental sobre la vida en ciertas paupérrimas zonas de la isla de Cerdeña.

Nos referimos, para citar un ejemplo más, a sus escritos respecto de "L'ANNÉE DERNIERE A MARIENBAD":

Un film insoportable e inaudito. Alain Resnais, el "snob", naufraga en la laguna.- La película no tiene propiamente argumento... Así, despojado de lo que en el cine es esencial -/opinión suya que tampoco compartimos/-, la cinta se transforma en una absurda divagación fílmica, en la que la cámara se pasea a lo largo de grandes salones vacíos... mientras unos seres fantasmales, que parecen tomados de "Drácula", vagan de un sitio a otro alucinadamente... El más Drácula de todos es el marido... Añadamos a esto que podríamos llamar doctrina estética de Alain Resnais, una literatura a lo Kafka... y tendremos una idea aproximada de lo que este film, aplaudido por un centenar de festivalistas, mientras los mil quinientos restantes se mantenían fríos o sonreían con una ironía divertida. Film snob como su autor, ahogado materialmente en un esteticismo insoportable, que oscila entre lo pretencioso y lo anticuado, aunque con la vaga aspiración de ser distinto y nuevo. (3-IX-1961).

En cambio, en otra de sus crónicas del mismo Festival veneciano, al comentar la adjudicación a dicha cinta del León de Oro de San Marcos, se refería nuevamente a dicho film, diciendo:

Pero se le aprecian valores formales y estéticos, para que el fallo de Jurado no esté, en este caso, asistido de cierta lógica.

Le agradeceríamos que al redactar el comentario de

"LOS CHICOS" vigilara Vd. el contenido de sus expresiones, a fin de que sus lectores no puedan formar un criterio equivocado, como cuando Vd. calificó de film importante la película "El desierto viviente", de Walt Disney (12-IX-1959); "Pickpocket", de Robert Bresson, como producto típico de la nueva ola francesa (11-IX-1959); o, refiriéndose a "El juicio universal", de Vittorio de Sica, afirmó que en lo festivo, en lo humorístico... está en la línea de "Milagro en Milán" y del "Oro de Nápoles" sus dos realizaciones más considerables (5-IX-1959), con olvido de "El ladrón de bicicletas" y de "Umberto D" entre lo más importante del cine de De Sica, que entendemos es suficiente haberlo visto una sola vez para que no pueda calificarse de festivo ni de humorístico.

Deseamos también que cuando se refiera a "LOS CHICOS" no hable Vd. del color y se fije un poco en su localización geográfica, a fin de que no se repita el error contenido en su crónica de "CUANDO PASAN LAS CIGUEÑAS", de la que Vd. afirmó que lo mejor era el color y la secuencia de los bombardeos de los campos de Ucrania, cuando precisamente dicha película está rodada en blanco y negro y no figura en la misma secuencia alguna en la que se bombardee ningún terreno ucraniano.

Sería nuestro deseo que considerara Vd. el valor de "LOS CHICOS" en sí y en la línea de lo que representa, a fin de no incurrir en lo que, respecto de "LA INFANCIA DE IVAN", de Tarkovski, escribió Vd. en una de sus críticas del último Festival veneciano:

...ha sido realizada por un cineísta de 29 años. Pero, a juzgar por lo ingenuo y pueril de la película, su realizador podría tener menos años aún. Todo es tan inocente, tan de TEBEO, y ha sido llevado a la pantalla con tan elemental sentido del arte de la imagen, que más que una película del Festival de 1962, nos parece un film de la época del cine mudo. (9-IX-1962).

Porque, dejando aparte que esta cinta compartió con otra el primer premio de dicho Festival, entendemos grave esta alusión despreciativa al cine mudo, al

que pertenecen obras maestras desde el punto de vista, no ya histórico, sino también estético, expresivo y lingüístico como son "La passion de Jeanne d'Arc", de Dreyer, las obras de Eric von Stroheim y "El acorazado Potemkin, de Eisenstein, cinta esta última que varía argumentalmente la realidad histórica, y que, según Vd., es más interesante por lo que tiene de relato histórico que por sus valores cinematográficos, considerándola Vd. estética y técnicamente inferior a "El séptimo cielo" (3-IX-1958).

Sentimos también preocupación ante la posibilidad de que "LOS CHICOS" pueda ser considerada en relación con su comentario de "LOS DIEZ MANDAMIENTOS", publicado con ocasión de su estreno en Barcelona, del que transcribimos los siguientes párrafos:

"Las cruzadas", primero, y "El mayor espectáculo del mundo", unos años más tarde, fueron magníficas creaciones... Con ella -/refiriéndose Vd. a "Los diez mandamientos"/- el cine ha revelado las cada vez más dilatadas posibilidades del séptimo arte. Pero, ¿cómo juzgar con arreglo a normas críticas y a cánones estéticos lo que por su magnitud escapa a todo análisis? Sería tanto como pretender que un crítico de arte juzgase la construcción de las Pirámides, del Coliseo romano, de la gigantesca presa de Tennessee o la apertura del canal de Suez. (23-XII-1959).

Y también estamos preocupados, en relación con el comentario que "La Vanguardia Española" pueda publicar de "LOS CHICOS", al tener en cuenta los que Vd. ha escrito respecto de determinadas películas españolas, como son los siguientes:

De "CRISTINA":

José M^a Argemí... ha llevado a cabo una realización honesta y cuidadosa. (26-XI-1959).

De "CRIMEN PARA RECIÉN CASADOS":

Finalmente, una buena película española, una película digna de considerable estimación... El realizador Pedro L. Ramírez es un cineísta que acusa de un film a otro sus notables progresos. En esta nueva prueba se muestra tan resuelto, tan seguro y

rico de recursos como pudiera hacerlo cualquier otro realizador de cintas similares extranjeras. Nos seduce especialmente su facilidad, la ligereza con que lleva el relato y que no deja ni un solo resquicio a la fatiga. (11-VI-1960).

De "¿DÓNDE VAS TRISTE DE TI?":

Lo que más sorprende en la película es la maestría con que la historia ha sido descompuesta en secuencias e imágenes para ofrecer al espectador una idea expresiva y veraz de este apasionante período de la vida española... Esta lección de historia... ha sido llevada a la pantalla por Alfonso Balcázar... con la consumada habilidad de un maestro. Desde hace mucho tiempo no se había realizado en los estudios españoles nada tan acabado, de tanta dignidad artística, de una forma emotiva y descriptiva tan concentrada y sostenida... Marga López nos ofrece una María Cristina impresionante, víctima de la razón de Estado, antes reina que mujer... (7 de mayo de 1960).

De "MI ÚLTIMO TANGO":

En este cometido, la sugestiva artista -/se refiere Vd. a Sara Montiel/- está realmente insuperable. Dota a su personaje de una gracia pimpante y juvenil, alegre y bulliciosa, que es un puro encanto... Isabel Garcés está admirable en su cometido de tía y "carabina"... (Crónica del estreno en el cine Tívoli, de esta ciudad).

Y, por último, de "UN RAYO DE LUZ":

...ha sido protagonizada por Mary Sol, una muchachita malagueña de diez o doce años, que es una maravilla. Ríanse ustedes de Pablito Calvo, de Joselito y de los demás descubrimientos infantiles del cine español. Mary Sol es algo deslumbrante. Se le puede llamar sin exageración, el prodigio de los niños prodigios. Mary Sol baila, canta y recita su papel con la soltura, la gracia y la seguridad de las grandes actrices y cantantes. Sobre todo, posee el genio del cante andaluz como la más consumada y temperamental de las artistas. ¡Qué brío, cuanta alma pone esta pequeña cantante en lo que hace! Lo asombroso, lo sorprendente es que esta muchachita malagueña... parece una niña nórdica.

Todo esto nos hace temer que, con "LOS CHICOS", pueda repetirse lo sucedido con su comentario de "EL EMPLEO", que no transcribimos por ser muy reciente y haber sido muy comentado. Sin embargo, hacemos constar nuestra total disconformidad tanto respecto a las palabras que Vd. dedica a dicha película, como respecto de los calificativos que Vd. dirige a los Jurados de la Crítica Internacional, a la Oficina Católica Internacional de Cine y al Jurado del por Vd. llamado Festival de Valladolid; y también hemos de hacer constar nuestro estupor cuando al dorso de la misma página figura, con la firma de sus tres iniciales, lo siguiente:

Barcelona. Presentación de Manolo Escobar y su espectáculo de arte español.- En el teatro Barcelona se ha presentado el espectáculo artístico-folklórico "Canta Manolo Escobar"... Manolo Escobar canta excelentemente. Su repertorio abarca todos los estilos, desde la delicada tonadilla moderna hasta el flamenco. Es, por este motivo, como ha dicho un colega, a un mismo tiempo, cantante y cantautor. En su primera actuación ante el público interpretó el "Ave María", de Goudnod, que le valió un gran triunfo, y a continuación diversas canciones del más variado y vibrante estilo folklórico. En este último género mostró un estilo muy personal, cálido y emotivo. Junto al joven artista, actuaron la interesante cancionista Luisita Tenor; el parodista cómico "Parra's", que hizo divertidísimas imitaciones de Mary Santpere, Lola Flores y Sara Montiel; los bailarines July and Victor, de elegante escuela y variado programa; los excéntricos musicales LesRikels; el concertista de guitarra Paquito Simón, y Carlitos Fernández "el rey de las castañuelas", a quien acompañaban los llamados "aristócratas" del baile clásico español, Juan Alba y Nieves de Juan. (16-XII-1962).

En consecuencia, le sugerimos que cuando piense y redacte el comentario de "LOS CHICOS", reflexione sobre todo lo que le hemos manifestado y recordado, y actúe en consecuencia, con toda la libertad que es atributo esencial en todo crítico consciente de su mi-

sión y de su trascendencia, analizando lo bueno y lo malo que hay en "LOS CHICOS" y situándola en la línea que le corresponda según un serio y fundado criterio.

Sepa que si le dirigimos esta carta es porque Vd. cuida de la crítica cinematográfica del diario que, en Barcelona, es el que —al parecer— tiene más lectores; pues, en otro caso, no nos habiéramos dirigido a Vd.

Le saludan atentamente.

Firman (con especificación de sus respectivos domicilios):

Arnaldo OLIVAR
Enrique RIPOLL-FREIXES
Román GUBERN
Alfonso GARCÍA-SEGUI
Rafael JULIÁ
Arturo AMORÓS
Luis IZQUIERDO
Juan GINER

NOTA:

De dicha carta se remitió copia al Director de "La Vanguardia Española". No se recibió siquiera el protocolario acuse de recibo.



WINDSOR PALACE

«EL NOTICIERO»:

«... Un cine que tiene el mérito fundamental de mirar y de mirarse en la realidad de hoy y, por ende, de tratar temas auténticamente vivos y susceptibles de discusión.»

17 de mayo 1967
Guillermo SANCHEZ

DIARIO DE BARCELONA»

«... «El último sábado» fue presentada en el pasado mes de febrero en la Semana del Nuevo Cine Español, de Molins de Rey, y según informamos entonces a nuestros lectores, fue excelentemente acogida por el difícil y entendido público que asiste a aquella manifestación. Acogida similar a la lograda en su estreno comercial...»

15 de mayo 1967
Salvador CORBERO

«LA PRENSA»:

«... En resumen: Una película del nuevo cine español, que estamos seguros interesará a un importante sector de público.»

17 de mayo 1967
Alicia MARSILLACH

«TELE/EXPRES»:

«... De «El último sábado» se desprende una acusación directa contra la sociedad, aunque el film nunca proceda por vías de retórica, sino amparándose en la realidad de una «incomunicación» de clases y reflejándola más bien con serenidad testimonial.»

18 de mayo 1967
J. F. TORRES



Profiteres...
JULIAN MATEOS en

EL ÚLTIMO SABADO

un film de PEDRO BALAÑA

M^{ra} LUISA PONTE - ANTONIO FERRANDIZ - SILVIA TORTOSA

con la colaboración de "LOS SIREX" y KARINA

y con ELEONORA ROSSI-DRAGO

Un film de la NUEVA MENTALIDAD del cine joven español, a cuyo estreno se han adherido todos los Cine-Clubs de Barcelona.

Un film sobre cierta juventud irresponsable, inmigrada o no, que hace meditar y sentir.

1 La opinión de un REDACTOR DE PERIÓDICO:

WINDSOR PALACE
EL ÚLTIMO SÁBADO

Director: Pedro Balañá Bonvehí. — Principales intérpretes: Julián Mateos, Silvia Tortosa y Eleonora Rossi-Drago

"El último sábado" es la primera película del joven realizador Balañá Bonvehí. Tal vez por ser su primera obra filmada, no pasa de ser un ejercicio incoherente, deslavazado y de escasa solidez artística. Podríamos decir, sin exageración, que cinematográficamente es un desatino. El joven Balañá —a quien no hay que confundir con el empresario de igual nombre— no parece haberse aprovechado gran cosa de los estudios que ha cursado en la Escuela Oficial de Cinematografía. Aun cuando éste es otro cantar. También algún día habrá que ocuparse de hasta qué punto, dentro de su actual estructura, este organismo formativo resulta eficiente para el séptimo arte.

La película es un puro y delirante embrollo. Lo que pretende ser trascendente, solamente es trivial, y lo que aspira a ser gracioso y divertido, no llega siquiera a entretener. De existir este galardón, Pedro Balañá podía haber merecido, sin competencia alguna, el "Oscar" mundial del aburrimiento.

En la abundante propaganda publicitaria que ha precedido al estreno de la película, se nos ha dicho que en "El último sábado" se aborda el problema, trascendente y grave, de los inmigrantes que llegan en grandes masas a la ciudad condal y el esfuerzo de éstos por adaptarse a las circunstancias de su nueva vida. También aquí la película cae en delito de fraude. Ni hay tal problema, ni asomos de que se haya pretendido abordarlo siquiera. Todo el conflicto psicológico y emocional del protagonista, "José Luis", un muchacho de un poco más de veinte años, es su obsesión por comprarse una moto nueva. Sus deseos de cambiar de empleo, su intención de hacer horas extraordinarias en alguna otra empresa, y sus peticiones de dinero a amigos y conocidos, no tienen otra finalidad.

La obsesión de este joven, hijo de una familia forastera, pero nacido ya en Barcelona, acaba sólo el día en que se mata en un accidente.

Considerada con cierta indulgencia, la cinta sólo es un ensayo balbuciente en la que, muy de tarde en tarde, destaca un plano afortunado de la vida cotidiana de Barcelona, de sus barrios periféricos o de sus clubs o bares juveniles. Tienen también algún interés las visiones de los preparativos de las carreras motoristas en Montjuich. Pero, en suma, nada o casi nada entré dos platos.

Discreta la labor de Julián Mateos, que no puede hacer más de lo que el realizador ha exigido de él, y mucho más modestas las intervenciones de Silvia Tortosa, Eleonora Rossi-Drago, Antonio Ferrándiz, etc.

Al estreno asistieron el realizador, señor Balañá; el actor Julián Mateos; la actriz Silvia Tortosa, y el director de la Escuela Oficial de Cinematografía, don Carlos Fernández Cuenca, los cuales fueron sometidos a interrogatorio por el locutor José Luis Barcelona. Fernández Cuenca dijo que Balañá Bonvehí había sido un discípulo muy aprovechado de la Escuela Oficial de Cinematografía. Si don Carlos lo dice, él sabrá por qué. —
A. MARTINEZ TOMAS.

LA VANGUARDIA ESPAÑOLA JUEVES 18 DE MAYO DE 1967

2 La réplica del REALIZADOR DEL FILM:

Barcelona, 24 de mayo de 1967

Sr. Director de "La Vanguardia Española"
calle Pelayo, 28
B A R C E L O N A

Muy señor mío:

Al amparo del Artículo 58 de la Ley de Prensa e Imprenta y Decreto de 31 de marzo de 1966, en relación con el escrito de don A. Martínez Tomás, publicado el 18 de mayo corriente en "La Vanguardia Española", en su sección de cinematografía, con ocasión del estreno en el cine Windsor Palace de esta ciudad de mi película "EL ÚLTIMO SÁBADO", hago uso del derecho de réplica, en los siguientes términos:

Entiendo que el señor A. Martínez Tomás ha faltado el respeto a mi persona cuando escribe que: "En la abundante propaganda publicitaria que ha precedido al estreno de la película, se nos ha dicho que en "El último sábado" se aborda el problema, trascendente y grave, de los inmigrantes que llegan en grandes masas a la ciudad condal y el esfuerzo de éstos por adaptarse a las circunstancias de su nueva vida. También aquí la película cae en delito de fraude."

El tema principal en que se apoya mi película "EL ÚLTIMO SÁBADO" es la influencia que en todo ser humano ejerce las circunstancias ambientales de naturaleza económica, social y política, en las que se halla inmerso. El personaje de mi film se halla condicionado económicamente por ser un joven productor, de escasos medios de subsistencia; SOCIALMENTE, al pertenecer a una familia modesta de obreros, sin superación económica previsible; y políticamente, al vivir inmerso en un total conformismo que le ha conducido a una despolitización completa. Ahora bien, estas tres circunstancias ambientales se desarrollan concretamente en el ámbito de una familia inmigrada a Barcelona y, en consecuencia, todo el argumento, los ambientes y las reacciones de los personajes, así como

sus expresiones, son un reflejo testimonial de una realidad barcelonesa, lo que ha determinado a su vez el que la película haya sido justamente calificada como realmente catalana. Es triste pensar que al crítico D. A. Martínez Tomás, del diario de mayor difusión de Barcelona, se le haya pasado por alto el tema principal de mi film, y en vez de orientar al público se haya lanzado por el terreno de las imputaciones personales: imputaciones delictivas a mi persona en concreto.

Además, cuando el Sr. Martínez Tomás pone en duda, en el último párrafo del citado escrito, mi calidad profesional, usa un léxico que constituye una falta de respeto, no tan sólo contra mi persona, sino contra D. Carlos Fernández Cuentas y la Escuela Oficial de Cinematografía de la que dicho señor es su actual Director.

Por último: Mucho empeño pone el Sr. Martínez Tomás en que no se me confunda con mi primo D. Pedro Balañá Forts, al que identifica como "el empresario", por lo que ya queda manifiesta, desde el inicio de su escrito, su intención de ataque personal y su temor de recibir las consecuencias de tal confusión. Al Sr. Martínez Tomás no le importa que se me confunda con otros Balañá.

Hago notar tan sólo tales faltas de respeto, ya que con lo anterior ha quedado demostrado que el Sr. Martínez Tomás no ha ejercido ninguna función crítica sino que, en forma incorrecta, ha persistido en un ataque personal, sin justificarlo, desfigurando hechos y actividades, en vez de enjuiciarlas críticamente.

Espero que dará Vd. las órdenes oportunas para que este escrito de réplica se publique en el plazo y en la forma que determina el citado Decreto del 31 de marzo de 1966.

Le saluda atentamente

Firmado (con especificación de domicilio):

Pedro BALAÑÁ BONVEHÍ

Barcelona, 27 de mayo de 1967

Sr. D. Pedro Balañá Bonvehí
Barcelona

Muy Sr. mío:

Contesto a su carta que fechada el 24 del actual llegó ayer a mis manos y en la que se refiere a la crítica de nuestro redactor D. Antonio Martínez Tomás sobre su película "El último sábado".

He leído minuciosamente la crítica mencionada y no veo en ella absolutamente nada de lo que usted le atribuía en su escrito. No hay en absoluto falta de respeto ni ofensa de ningún género ni para usted ni para el Sr. Fernández Cuentas. Se trata tan sólo de una crítica adversa, y todo el que somete su obra al conocimiento público debe de aceptar los juicios que sobre ella formulen quienes tienen en los periódicos la misión de opinar y de orientar al lector. Puede tener la absoluta seguridad de que si considerase lesionados en lo más mínimo sus derechos personales, con todo gusto daría publicidad a su carta. No creo en absoluto que en su caso se pueda alegar la Ley de Prensa e Imprenta ni el Decreto de 31 de Marzo de 1966.

Sin otro particular, queda de usted afectísimo,

Firmado:
Xavier DE ECHARRI
Director de "La Vanguardia Española"

NOTA:

El original de Pedro Balañá fue depositado en las oficinas de "La Vanguardia" el día 25 de mayo, como así consta en el sello de acuse de recibo estampado en la copia a petición del interesado.

4 Balañá recurre a la DELEGACIÓN PROVINCIAL, BARCELONA, DEL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO:

Sello con la Ministerio de Información y Turismo
fecha de Delegación Provincial de Barcelona.
recepción: ENTRADA nº 7815. Fecha 30 mar. 1967

ILTRE. SR.

DON PEDRO BALAÑÁ BONVEHÍ... ante V.S. comparece y, como mejor en derecho proceda, dice y expone:

Que en el ejemplar del diario barcelonés "La Vanguardia Española" correspondiente al día 18 de mayo corriente se publicó, en su sección de cinematografía, un escrito firmado por el redactor de dicho diario don Antonio Martínez Tomás, correspondiente al film "El último sábado", realizado por el que suscribe. Se acompaña fotocopia del escrito del Sr. Martínez Tomás (documento nº 1).

Que, entendiendo que el indicado reportero Sr. Martínez Tomás, en su expresado escrito, ha faltado al respeto a la persona del que suscribe y no se concreta, como ordena el artº 3º del Decreto de 31 de marzo de 1966, "a la actividad pública desarrollada por los interesados", el firmante, haciendo uso del derecho de réplica que le concede el artº 58 de la Ley de Prensa e Imprenta y el citado Decreto de 31 de marzo de 1966, el día 25 de los corrientes presentó en "La Vanguardia" la carta fechada el día 24 del mismo mes, cuya fotocopia asimismo se adjunta (documento nº 2).

Que el día 28 siguiente, el firmante recibió la carta de fecha 27 de los corrientes, firmada por el Director de "La Vanguardia", Don Xavier de Echarri Gamundi, en la que dicho señor le comunica su negativa a insertar el escrito de réplica en dicho periódico. Se adjunta fotocopia de dicha carta (documento nº 3) y del sobre con que la misma fue remitida (documento nº 5).

Y que, como consecuencia de tal negativa, el firmante acude ante ese Ministerio de Información y Turismo, a través de V. S., al amparo y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del cita-

do Decreto de 31 de marzo de 1966, en relación con el artº 61 de la Ley de Prensa e Imprenta.

A tal efecto, formula las siguientes consideraciones:

- I -

El escrito de réplica debe ser publicado en méritos de lo dispuesto en el artº 18 del Decreto del Ministerio de Información y Turismo, de fecha 31 de marzo de 1966 (nº 746/66 - B.O. del E. del día 4 de abril).

En efecto:

A).- El escrito objeto de réplica fue publicado en "La Vanguardia" el día 18 de mayo corriente. Dentro del plazo de los siete días naturales fue presentado el escrito de réplica, que es de fecha 24 del mismo mes; según consta en el duplicado de dicho escrito de réplica --ver acuse de recibo del propio diario, en el documento nº 2-- tal escrito de réplica fue presentado el día 25 siguiente (artº 5º, nº 1, del citado Decreto).

B).- El escrito de réplica se circunscribe a su propio objeto: véanse, a tal efecto, las siguientes consideraciones -II- y -III-.

C).- Dicho escrito de réplica (24 de mayo) fue presentado personalmente por el firmante, habiendo acusado recibo del mismo el propio diario (25 de mayo), con lo cual la remisión se ha efectuado permitiendo tener constancia de su fecha y de la recepción del mismo por el diario "La Vanguardia" (artº 6 del mismo Decreto).

D).- De manera que, según consta documentalmente (sello del propio diario), el referido escrito de réplica fue presentado el día 25 de mayo corriente.

E).- El Sr. Director de "La Vanguardia" contestó por carta de fecha 27 de mayo, que ha sido remitida por el servicio de correos el siguiente día 28.

F).- O sea que, entre la presentación del escrito de réplica (25 mayo) y su contestación por el Director del periódico, han mediado 2 días (si se tiene en cuenta la fecha de la carta del Sr. Director de "La Vanguardia") y 3 días (si se tiene en cuenta la remisión de la misma y recepción de ella por el firmante).

161

G).- Según el artº 16 del Decreto de 31 de marzo de 1966, el Sr. Director de "La Vanguardia", en tal caso de negativa, debía comunicar al que suscribe "dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción" del escrito de réplica, tan negativa. Como que el escrito de réplica fue presentado --para insistir una vez más-- el día 25 de mayo y el Sr. Director de dicho diario contesta el día 27, remitiendo su contestación al que suscribe el día 28 siguiente, ha transcurrido el plazo previsto en el citado artº 16, sin que el Director de "La Vanguardia" haya comunicado "su negativa razonada".

H).- El artº 18 del mismo decreto establece: "Transcurrido el plazo previsto en el artº 16 sin que el Director de la Agencia o publicación haya comunicado su negativa razonada, éstos vendrán inexcusablemente obligados a distribuir o insertar el escrito dentro de los términos establecidos en los artículos 9º y 10º de este Decreto.

I).- En consecuencia, entiende el firmante que, por esta sola consideración, debe publicarse el escrito de réplica, conforme y con arreglo a lo legalmente ordenado.

Pero, a mayor abundamiento, alega las siguientes consideraciones:

- II -

El escrito de don Antonio Martínez Tomás no se mantiene dentro del respeto debido a la persona del que suscribe, conforme a lo establecido en el artº 3º del Decreto de 31 de marzo de 1966.

En efecto, del escrito de dicho señor son las siguientes palabras:

"...se nos ha dicho que en "El último sábado" se aborda el problema, trascendente y grave, de los emigrantes que llegan en grandes masas a la ciudad condal y el esfuerzo de éstos por adaptarse a las circunstancias de su nueva vida. También aquí la película cae en delito de fraude".

Como es notorio:

a) Todo delito sólo puede ser cometido por personas físicas, es decir, por el hombre, siendo princi-

pio básico del Derecho Penal, incluso del Derecho Penal Español, claro está, que las entidades, corporaciones, institutos o personas jurídicas no pueden ser sujeto de delito o falta (jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo).

Por lo tanto, al afirmar que con "El último sábado" --del que soy realizador, argumentista y guionista, habiendo intervenido en la publicidad realizada con ocasión de su estreno en el Cine Windsor Palace, de Barcelona-- se ha cometido un delito, el Sr. Martínez Tomás falta el respeto debido a mi persona, al imputarme un delito, concretamente el de fraude.

b) Esta falta de respeto contra mi persona resulta grave, ya que, según el artº 6º del Código Penal, "son delitos las infracciones que la Ley castiga con penas graves", y el Sr. Martínez Tomás ha calificado el hecho como delictuoso, y no como falta (lo que asimismo constituiría otra de respeto a mi persona, aunque de menor gravedad).

c) Al calificar el hecho de delictuoso, implica en tal hecho los elementos de voluntariedad (artº 1º, 2º párrafo, del Código Penal) y de dolo, ya que la intención o dolo está integrado, según constante doctrina, por la voluntad de ejecutar el hecho y la conciencia de lo que se ejecuta (Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1947, entre otras muchas más), sin que pueda existir delito sin dolo (principio general del Derecho Penal, recogida asimismo por numerosa jurisprudencia del Tribunal Supremo).

Queda, pues, sobradamente demostrado que, en su escrito, el Sr. Martínez Tomás no se mantiene "dentro del respeto a las personas"; y, precisamente, en legítimo derecho de réplica, el que suscribe pide que se publique su escrito, la mayor parte de cuyo texto se refiere a este extremo.

- III -

El escrito del Sr. Martínez Tomás falta también el respeto debido a mi persona cuando no se concreta "a la actividad pública desarrollada por los interesados", en este caso el que suscribe; infringe con ello

el artº 3º del Decreto de 31 de marzo de 1966.

En efecto; son palabras escritas por el propio Sr. Martínez Tomás las siguientes:

"Podríamos decir, sin exageración, que cinematográficamente es un desatino. El joven Balañá —a quien no hay que confundir con el empresario de igual nombre— no parece haberse aprovechado gran cosa de los estudios que ha cursado en la Escuela Oficial de Cinematografía."

Con este texto, el Sr. Martínez Tomás se extralimita en relación con mi "actividad pública", en dos sentidos:

El primero, en su empeño de que no se me confunda con "el empresario", lo cual nada tiene que ver ni con mi película ni con mi actividad pública; pero al hacer preceder dicha frase por la de "es un desatino", marca una diferencia "personal" que, para mí, resulta despectiva, por no decir insultante.

El segundo, es su abandono del ámbito de mi "actividad pública" para referirse a mi actividad privada como alumno que he sido de la Escuela Oficial de Cinematografía, en lo cual incide nuevamente cuando concluye su escrito con las siguientes palabras:

"Fernández Cuenca dijo que Balañá Bonvehí había sido un discípulo muy aprovechado de la Escuela Oficial de Cinematografía. Si don Carlos lo dice, él sabrá por qué".

Creo que huelgan más comentarios al respecto.

- - -

En su virtud, a V. S., respetuosamente

S U P L I C O que tenga por presentado este escrito, con los documentos acompañados, y los admita; que tenga al suscrito por comparecido, acudiendo, en tiempo y forma, ante ese Ministerio de Información y Turismo, a través de V. S., ante la negativa del Sr. Director del diario barcelonés "La Vanguardia Española" a insertar, tal y como lo ordena la legislación vigente, mi escrito de réplica al escrito de don Antonio Martínez Tomás, publicado el día 18 de mayo corriente, en la sección de cinematografía de dicho diario, con ocasión del estreno en el cine

Windsor Palace, de Barcelona, de la película "El último sábado", de la que soy director, argumentista y guionista; y, previos los trámites legales correspondientes, tenga a bien elevar las actuaciones, con propuesta de resolución, al Ilmo. Sr. Director General de Prensa, con la súplica del firmante de que dicho Ilmo. Sr. Director General resuelva en el sentido de acordar la inserción en el diario barcelonés "La Vanguardia Española" del escrito de réplica formulado por el compareciente, cuya copia se adjunta, de conformidad con lo que a tal respecto ordena el Decreto de 31 de marzo de 1966 y la Ley de Prensa e Imprenta.

O T R O S Í.

Quedan en poder del compareciente, a la disposición de ese Ministerio de Información y Turismo, los originales de los documentos cuyas fotocopias se adjuntan con el presente escrito; y a V. S., respetuosamente,

S U P L I C A que tenga por hecha la anterior manifestación, a todos los efectos legales procedentes.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años.

Barcelona, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

PEDRO BALAÑÁ
(firmado y rubricado)

ILTRE. SR. DELEGADO PROVINCIAL EN BARCELONA DEL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO.

El recurso es desestimado por la DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO:

A la vista de las diligencias practicadas en el expediente de réplica nº 4/67 de los de esta Delegación Provincial, y

RESULTANDO: ... /Se refiere al hecho de la publicación del comentario crítico del Sr. A. Martínez/.

RESULTANDO: ... /Se refiere a la carta del Sr. Balañá dirigida a "La Vanguardia Española"/.

RESULTANDO: ... /Se refiere a la carta del Director de "La Vanguardia" al Sr. Balañá/.

RESULTANDO: ... /Resume el escrito de recurso de queja presentado por el Sr. Balañá/.

RESULTANDO: que con fecha 31 de mayo se cumplimentó el trámite de audiencia previsto en el artº 61 de la Ley de Prensa e Imprenta, al Director de "La Vanguardia Española" D. Xavier Echarri Gamundi, quien ratificó lo manifestado en su carta del 27 de mayo a D. Pedro Balañá Bonvehí.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Prensa de 4 de abril de 1966, dictada al amparo de lo que establece el artículo 20 del Decreto 746/66, esta Delegación Provincial es competente para resolver la queja interpuesta por D. Pedro Balañá Bonvehí contra la negativa del Director de "La Vanguardia Española" a insertar el escrito de réplica presentado por el interesado en las oficinas del citado diario.

CONSIDERANDO que, aunque sea cierto que el Director de "La Vanguardia Española" dejó transcurrir el plazo de veinticuatro horas previsto en el artº 16 del Decreto 746/66 sin haber comunicado su negativa razonada, el incumplimiento de la inexcusable obligación de publicar el escrito de réplica, no supone más que una inobservancia reglamentaria, pero en modo alguno, como cree el interesado en su primera alegación, un título ejecutivo que vincule o coarte la potestad decisoria del Director General de Prensa, en este ca-

so el Delegado Provincial, quien tiene plena competencia, y así lo establece el mismo artº 18 en su último párrafo, para resolver "sobre la procedencia de ordenar la inserción o distribución" del escrito de réplica, precisamente para aquellos casos en que los directores incumplan la citada obligación inexcusable.

CONSIDERANDO que no procede admitir la sorprendente interpretación que D. Pedro Balañá Bonvehí hace del párrafo transcrito en la segunda de sus alegaciones, ya que la expresión "También la película cae en delito de fraude" no está utilizada en un sentido técnico-jurídico, ni tiene otra finalidad que poner de relieve que, a juicio del articulista, la película no reflejó lo que decía la propaganda publicitaria, opinión quizá equivocada, pero perfectamente lícita en el ejercicio de actividades informativas y críticas, amparadas además por la Ley de Prensa e Imprenta y por el artº 3º del Decreto 746/66, sin que pueda configurarse tal apreciación como una falta de respeto para el Sr. Balañá Bonvehí, ni mucho menos, como pretende el interesado con abundante argumentación jurídica, como la imputación de un delito de fraude.

CONSIDERANDO que si bien el artº 3º del Decreto 746/66 señala ciertas limitaciones al ejercicio de la actividad crítica, entre ellas la de que la misma se concrete a la actividad pública desarrollada por los interesados, la transgresión de las citadas limitaciones ha de evidenciarse de un modo claro y terminante, sin lugar a dudas, y ello no sólo porque supone una restricción a la libertad de expresión consagrada en el artº 1º de la Ley de Prensa e Imprenta—circunstancia que merece de por sí la aplicación de un ponderado criterio interpretativo—, sino porque constituyen limitaciones a una libertad (la de la crítica literaria, artística, científica, etc.) a la que la Ley reconoce un más amplio campo de expresión, y es en gracia a esta consideración que el artº 3º del Decreto 746/66 excluye del ejercicio del derecho de réplica a los autores de obras literarias, artísticas, científicas, u otras de naturaleza análoga, o a las personas que actúan profesionalmente en espec-

táculos públicos, sin que exista razón alguna para estimar que el Sr. Balañá Bonvehí no se halla comprendido entre dichas personas, ya que tanto la referencia al empresario del mismo nombre y apellido, como la frase dedicada a su aprovechamiento en la Escuela Oficial de Cinematografía, no tienen más alcance, la primera, que identificar al director de la película y evitar a los lectores una posible confusión, y la segunda enjuiciar la labor de aprendizaje efectuada por el director desde el punto de vista que al crítico le merece la película estrenada, siendo por otra parte frecuente en este tipo de comentario referirse a la procedencia y formación del realizador cinematográfico, circunstancia de la que se hizo pública consideración en el acto de presentación de la película.

CONSIDERANDO que en la tramitación de la queja se han observado las disposiciones legales.

VISTOS los artículos 58 y siguientes de la Ley de Prensa e Imprenta, el primero de la misma Ley, el Decreto 746/66, la resolución de la Dirección General de Prensa de 4 de abril de 1966 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

EL DELEGADO PROVINCIAL que suscribe ha resuelto desestimar la queja interpuesta por D. Pedro Balañá Bonvehí y declarar que no procede disponer la inserción del escrito de réplica presentado por el recurrente el día 25 de mayo pasado en las oficinas de "La Vanguardia Española".

NOTIFÍQUESE en forma esta resolución a los interesados.

Barcelona, 1º de junio de 1967.

EL DELEGADO

6 Recurso de alzada: D. Pedro Balañá recurre ante el MINISTRO DE INFORMACIÓN Y TURISMO:

EXCMO. SR.

DON PEDRO BALANÁ BONVEHÍ... ante V.E. comparece y, como mejor en derecho proceda, dice y expone:

Que el día 1º de junio corriente se le ha notificado al firmante la resolución del Il. Sr. Delegado Provincial de Barcelona del Ministerio de Información y Turismo, de igual fecha (Referencia: "Sección: Prensa Administrativa - Exp. réplica - nº 4/67"), por la que, desestimando la queja interpuesta por el que suscribe, se declara que no procede disponer la inserción del escrito de réplica presentado por el recurrente el día 25 de mayo pasado en las oficinas de "La Vanguardia Española".

Al amparo de lo dispuesto en el artº 21 del Decreto nº 746/66, de 31 de marzo de 1966, y en los artículos 122 al 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, el firmante interpone ante V. E., en tiempo y forma, recurso de alzada contra dicha resolución del Il. Sr. Delegado Provincial en Barcelona; cual recurso concreta en los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- Como suscintamente se resumen en el cuarto Considerando de la resolución recurrida, esta parte basó su escrito de réplica en tres motivos, siendo el primero de ellos el siguiente:

El Director de "La Vanguardia Española", al no haber manifestado su negativa razonada, dentro de las 24 horas siguientes al de la recepción del escrito de réplica, tal como dispone el artº 16 del Decreto nº 746/66, vino obligado a insertar inexcusablemente tal escrito de réplica, por así disponerlo el artº 18 del mismo Decreto.

La resolución recurrida, en su segundo Considerando, reconoce que, efectivamente, "el Director de "La Vanguardia Española" dejó transcurrir el plazo de 24 horas previsto en el artº 16 del Decreto 746/66 sin

169

haber comunicado su negativa razonada", pero, en vez de dar cumplimiento a lo ordenado en el artº 18 del mismo Decreto, declara que ello "no supone más que una inobservancia reglamentaria" y no "un título ejecutivo que vincule o coarte la potestad del Director General de Prensa, en este caso el Delegado Provincial, quien tiene plena competencia, y así lo establecen el mismo artículo 18 en su último párrafo, para resolver sobre la procedencia de ordenar la inserción o distribución del escrito de réplica, precisamente para aquellos casos en que los directores incumplan la citada obligación inexcusable".

Con todos los respetos debidos, tal "interpretación legal" resulta insostenible, por las siguientes razones:

A).- En primer lugar, porque hay que estar a lo dispuesto en el artº 18 del citado Decreto nº 746/66, que dispone:

"...transcurrido el plazo previsto en el artº 16 sin que el Director de la Agencia o publicación haya comunicado su negativa razonada, éstos vendrán inexcusablemente obligados a distribuir o insertar el escrito dentro de los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de este Decreto".

Nótese, pues, que el citado artículo usa dos palabras claras y terminantes: "Inexcusablemente obligados". Se trata, pues, de una obligación cuyo cumplimiento no puede venir condicionado a excusa alguna. O sea, que la publicación es obligada.

B).- Sostiene la resolución recurrida que tal incumplimiento legal no supone más que una inobservancia reglamentaria. También con todos los respetos debidos, discrepamos en absoluto de tal reglamentariedad; porque lo que se halla en juego, no es un mero trámite o una simple norma reglamentaria cualquiera, sino precisamente el derecho natural de toda persona que, sintiéndose "injustamente perjudicada", hace uso de uno de los más elementales de los derechos humanos: el de réplica. Esta es la esencia y el espíritu del Decreto nº 746/66 y de los artículos 58 al 61 de la Ley de Prensa e Imprenta: cuando el buen nombre, la reputación, el honor o la fama --o quizá el futuro--

de una persona se halla en juego o ha quedado públicamente en entredicho en un diario, la Ley concede el natural derecho de defensa; y lo garantiza y regula, claro está, con normas cuanto más preciosas cuanto más precisas y concretas. Calificar, pues, tal inobservancia como simplemente reglamentaria resulta esencialmente inadecuado.

C).- Dice la resolución recurrida que tal inobservancia en modo alguno concede al interesado "un título ejecutivo" que vincule o coarte la potestad decisoria del Director General de Prensa.

Entiende el recurrente que la equiparación por similitud a "título ejecutivo" es, sin duda, algo exagerada, pero no del todo desacertada en cuanto a respecto a la relación Director-infractor y Replicante-rechazado.

D).- Por lo que respecta a la facultad decisoria del Director General de Prensa, en este caso el Delegado Provincial, entiende el recurrente que, cuando la Ley instituye un recurso es para que, quien tenga que resolverlo, lo resuelva aplicando la Ley, o sea, ordenando el cumplimiento del precepto infringido o sancionando la infracción de acuerdo con lo legalmente establecido a tal efecto.

Resulta, pues, indudable, que el Delegado Provincial venía obligado a resolver el recurso de queja, de conformidad --en lo que a este extremo se refiere-- con lo legalmente dispuesto que, como clara y terminantemente se dispone, determina la obligatoriedad inexcusable de publicar el escrito de réplica (artº 18 del citado Decreto).

De lo contrario, no tendrían sentido las palabras "vendrán inexcusablemente obligados". La interpretación de una Ley no puede conducir a una contradicción ni con su propio texto ni con su propia esencia: "Toda interpretación o inteligencia que conduzca al absurdo debe rechazarse" (principio general de Derecho, reiteradamente declarado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo).

Pero hay más. La Autoridad llamada a resolver un recurso debe hacerlo ateniéndose a las normas y pre-

ceptos legales aplicables; otra cosa sería resolverlo dejándolo al libre arbitrio del órgano decisorio. De ser esto último, quedaría en entredicho el "Estado de Derecho", que es una de las conquistas de la Humanidad, una de las garantías del ciudadano y una de las bases de nuestra actual Civilización.

Significa todo esto, al entender del recurrente, que el Delegado Provincial tenía que resolver el expediente de acuerdo con lo establecido en el artº 18; y siendo éste claro y terminante, no puede aceptarse la conclusión de que tal artº 18 coarta dicha Autoridad, ya que tal Autoridad —como órgano resolutorio del recurso de queja— ha sido creado precisamente para hacer aplicar la Ley. No es que la Autoridad se halla coartada por la Ley, sino que precisamente al hacer aplicar la Ley, dicha Autoridad justifica su razón de ser y adquiere su pública trascendencia.

SEGUNDO.- "También aquí la película cae en delito de fraude" (del texto del Sr. Martínez Tomás). Como extensamente se ha expuesto en el escrito de queja, el redactor de "La Vanguardia Española" don Antonio Martínez Tomás ha afirmado que se ha cometido un delito concreto.

En su tercer Considerando, la resolución recurrida sostiene que la opinión del Sr. Martínez Tomás es "perfectamente lícita en el ejercicio de actividades informativas y críticas, amparadas además por la Ley de Prensa e Imprenta y por el artº 3º del Decreto 746/66".

Resulta realmente sorprendente tal razonamiento, cuando precisamente la Ley de Prensa e Imprenta, en su artº 2º, señala que "la libertad de expresión y el derecho a la difusión... no tendrán más limitaciones que las impuestas por las leyes", señalando a continuación que una de tales limitaciones es, precisamente, "la salvaguarda del honor personal". El artº 3º del Decreto 746/66 obliga a que la crítica se mantenga "dentro del respeto debido a las personas". Pues bien, el Sr. Martínez Tomás afirma que "también aquí la película cae en delito de fraude". Por lo tanto,

afirma concretamente la comisión de un "delito de fraude"; otra cosa sería que tal redactor se hubiese sentido defraudado, porque esto hubiese sido un sentimiento de naturaleza subjetiva; y en tal caso, no tendría demasiada importancia.

No; afirma que se ha cometido un delito y concreta que es de fraude; y, al escribir "También", afirma que se han cometido otros más. Y como que, tal como se ha expresado en el recurso de queja, todo delito implica dolo y sólo puede ser cometido por el ser humano, no se ha salvaguardado el honor personal del recurrente, ni el Sr. Martínez Tomás ha mantenido el respeto debido y exigible a la persona que suscribe.

En cuanto a si ha habido o no el elemento intencionalmente personal, esto pertenece al ámbito del derecho penal, no al de la Ley de Prensa e Imprenta.

TERCERO.- En cuanto al tercer motivo de este recurso, el firmante da por reproducido íntegramente el apartado III del escrito de queja.

Y añade tan sólo lo siguiente:

a) En realidad, el Considerando de la resolución recurrida que se refiere a tal motivo, no desvirtúa ninguna de las alegaciones del recurso; y si no insiste más al respecto, es por tal razón y porque en el Segundo motivo de este recurso quedan expuestos los límites de la crítica; y precisamente en este tercer motivo —de este recurso y del escrito de queja— la "personificación" es donde resulta más grotesca.

Y b) El firmante nunca hubiese replicado ante una crítica adversa, pero no se halla dispuesto a tolerar pasivamente escritos como los del Sr. Martínez. Entiende que esto, no es tan sólo el ejercicio de un derecho reconocido en la actual legislación positiva, sino, además, una obligación moral, como persona afectada, y como director-realizador de esta país.

- - -

Es por tales motivos por los que, al amparo de los textos invocados, acudo ante V.E. y, respetuosamente,

S U P L I C A que tenga por presentado y admita este escrito; por inter, uesto, en tiempo y forma, ante V. E., recurso de alzada contra la resolución del Il. Sr. Delegado Provincial en Barcelona del Ministerio de Información y Turismo, de fecha 1º de junio corriente (Referencia: "Sección: Prensa Administrativa - Exp. réplica - nº 4/67") y, previos los trámites de rigor, tenga a bien resolverlo revocando la resolución recurrida y dando lugar a lo solicitado por el recurrente en su escrito de queja.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida Dios guarde muchos años.

Barcelona, para Madrid, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.

EXCMO. SR. MINISTRO DE INFORMACIÓN Y TURISMO. Madrid.

7 La resolución del MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO, MADRID:

Madrid, a 2 de diciembre de 1967.

R E S O L U C I Ó N

Ilmo. Sr.:

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Pedro Balañá Bonvehí impugnando la resolución dictada el día 1 de junio de 1967 por la Delegación Provincial del Departamento de Barcelona, y RESULTANDO: ... /Comentario de Martínez Tomás y la carta de Balañá al Director de "La Vanguardia"/.

RESULTANDO: ... /Carta del Director de "La Vanguardia" a Pedro Balañá/.

RESULTANDO: ... /Desestimación por parte del Delegado Provincial de Barcelona del recurso de queja/.

RESULTANDO: ... /Resume el recurso de alzada/.

RESULTANDO: ... /Alude al informe, que no reproduce, de la Delegación de Barcelona, proponiendo la desestimación del recurso de alzada/.

VISTOS: La Ley vigente de Procedimiento Administrativo, la de 18 de marzo de 1966; los Decretos 746/66 de 31 de marzo, 15 de febrero de 1952 y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que examinado el recurso de alzada planteado por el Sr. Balañá se aprecia la competencia de este Ministerio para entender del recurso y su resolución...

CONSIDERANDO: Que examinada la cuestión de fondo planteada en el recurso se aprecia la necesidad de esclarecer la interpretación que conforme a Derecho debe darse al articulado del Decreto 746/66 que regula el derecho de réplica; y que, en este sentido procede aclarar que al incumplimiento del plazo de 24 horas, dentro del cual el Director comunicará la negativa razonada a la inserción de la réplica, no debe dársele el significado de que al suceder aquello el replicante tenga derecho a que se publique inexcusablemente su escrito, puesto que se trata de un requisito de forma, que a lo sumo puede ser estimado como sancionable administrativamente, pero que en ningún

caso afecta al fondo del asunto —derecho de réplica— cuya decisión corresponde a la Autoridad competente, y su facultad de decisión no puede verse coartada por la exigencia del particular; y que ya que del examen de los artº 16 y 18 se evidencia que no existe inaplicabilidad ni contradicción, puesto que el artículo 18 pese a la obligación aparentemente inexcusable de insertar que señala en su primer párrafo, no dice que el Director General de Prensa —en este caso el Delegado Provincial— se encargue en todo caso de ordenar la inserción, es decir, a hacer que se cumpla la citada obligación; por el contrario, y lógicamente, señala bien claro que dicha Autoridad, atendida la oportunidad y el contenido de la réplica, resolverá sobre la procedencia o no de la citada inserción o distribución, precisamente para cubrir el supuesto de que el Director de una publicación incumpla la tan repetida obligación de insertar la réplica.

CONSIDERANDO: Que los artículos 16 y 18 citados imponen ciertas obligaciones al Director de la publicación, obligaciones que si son incumplidas constituyen una infracción del Derecho, quedando aquél sujeto a la responsabilidad administrativa que establece el artº 22, incumplimiento que puede ser estimado como antecedente para graduar la sanción, pero que en modo alguno puede vincular la potestad decisoria del Director General de Prensa, el cual decide, a la vista de la queja presentada por el interesado, sobre si procede o no ordenar la inserción o distribución de la revista, con independencia de la responsabilidad administrativa antes citada por incumplimiento de la norma vigente.

ESTE MINISTERIO, de conformidad con la propuesta del Servicio de Recursos, ha resuelto desestimar el de alzada interpuesto por D. Pedro Balañá y confirmar en todas sus partes la resolución recurrida.

Notifíquese esta resolución al interesado...

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

ILMO. Sr. DELEGADO PROVINCIAL DE BARCELONA.

Complemento

Carta de VEINTISEIS CINE-CLUBS CATALANES protestando a "La Vanguardia":

Barcelona, 1º de junio de 1967

Sr. Director de "La Vanguardia Española"
C i u d a d

Muy distinguido Sr.:

Los cine-clubs abajo firmantes nos creemos en el deber de expresarle nuestra más viva preocupación ante la trayectoria que viene desarrollando la sección de crítica cinematográfica de LA VANGUARDIA, desempeñada por D. Antonio Martínez Tomás.

Creemos que la crítica en general, y la cinematográfica en particular, desde hace ya varios años atraviesa por una grave crisis y que debido a muy diversas causas ha declinado afrontar sus responsabilidades frente a las trabas de todo tipo que limitan la libertad de creación y expresión, limitándose a comentar el resultado final de la obra como si hubiese sido libremente concebida y expresada.

Mientras en casi todas las secciones del periódico de su dirección se viene notando, más o menos, una tendencia hacia la liberalización y el deseo de expresar juicios críticos, el Sr. Martínez Tomás sistemáticamente declina su responsabilidad de crítico, glosando reiteradamente todas y cada una de las medidas que tienden a limitar la libertad de expresión y difusión de la obra artística, considerada internacionalmente como una aportación a la cultura común de los pueblos.

La Bienale de Venecia, el más serio e importante festival cinematográfico de Europa, y sus organizadores, son denigrados anual y sistemáticamente por el Sr. Martínez Tomás. Su obsesión e insistencia en comentar profusamente escenas sexuales en los films presentados en los festivales —separándolos del contexto de las obras y concediéndoles un relieve mucho

mayor del que poseen-- dan al lector la impresión de un mercado del cine pornográfico. La escala de valores del festival, para el Sr. Martínez Tomás, está en relación directa con las "stars" que lo visitan. Alaba a la censura española que impedirá que nuestro público pueda ver algunos de los más representativos films presentados y su desprecio de la función crítica le lleva a tergiversar las reacciones de los asistentes al festival; y, sin respeto para los lectores ni para el periódico que representa, en ocasiones, en lugar de asistir a la proyección de los films en concurso, crítica ácidamente películas que jamás han sido realizadas.

Esta relación de actividades creemos que constituyen, en sí, una prueba de la incapacidad profesional para seguir desarrollando la actividad de crítico cinematográfico.

No obstante, con ser grave lo expuesto, es mucho peor la sistemática campaña de descrédito que el Sr. Martínez Tomás ha emprendido contra el nuevo cine español: el cine de los jóvenes directores. Su "crítica" a la película "EL ÚLTIMO SÁBADO" de Pedro Balaña Bonvehí es su más reciente ejemplo.

Nos sorprende que dicho señor nunca haya hecho mención de los graves problemas que afectan al cine español --tanto en el campo de la creación, como en el de la industria y el de la distribución-- y él, siempre tan respetuoso con todo símbolo de la autoridad, ataca con saña, rozando la cuestión personal, a quienes oficialmente lo han hecho posible (Dirección General de Cinematografía y Teatro y Escuela Oficial de Cinematografía).

Don Antonio Martínez Tomás ataca el "nuevo cine español". Según se desprende de sus críticas, sólo entiende las películas del nivel de las comedias de Doris Day, las zarzuelas de Rafael Gil y las elegías bélicas de Lazaga. Resulta sumamente grave que el crítico del primer periódico que se edita en Cataluña tenga un nivel de comprensión inferior al del público medio.

Cuando se estrenan películas tipo "Los guardiamas-

rinas", el Sr. Martínez Tomás se felicita por tratarse de películas sin problemática y plenamente comprensibles (pese a que su éxito de público o permanencia en cartel sea inferior a las de los jóvenes directores, a todas las cuales clasifica de aburridas con el propósito evidente de alejar al público de este cine que ha conseguido el respeto unánime de la crítica internacional).

En sus críticas se silencia el éxito que el nuevo cine español obtiene en confrontaciones con el público, como en Molins de Rey, éxito que ha promovido que las distribuidoras adquieran películas que no se creía fueran comerciales (o sea, que no se estrenaban, no por ser aburridas y porque el público las rechazaba, como afirma el Sr. Martínez Tomás, sino por discriminación injustificada de los distribuidores).

En un momento en el que muchas personas con vocación crítica probada y tras varios años de ejercer la profesión son apartadas de la misma por carecer de carnet de periodista, es muy grave que periodistas profesionales, con carnet, y que vienen dando continuas pruebas de falta de competencia y responsabilidad, puedan desarrollar una actividad totalmente nociva para el lector. Esto es grave para la comunidad y desprestigia el periódico en el cual ejerce su actividad.

Quisiéramos dejar bien sentado que todos y cada uno de los abajo firmantes son partidarios de la libertad de expresión y respetan el principio democrático de la discrepancia de opiniones. Si el Sr. Martínez Tomás desarrollase una argumentación o teoría en contra del mejor cine español y defendiese el subcine, fundándose en bases estéticas personales, sería una actitud que nos horrorizaría, pero respetaríamos el derecho de formular una opinión, y no pediríamos su destitución; pero cuando se niega sistemáticamente o se afirma gratuitamente, sin aportar razones ni argumentaciones, cuando el noble oficio de la crítica se convierte en gacetilla o diatriba, creemos que esta actitud queda al margen de la crítica cinematográfica y constituye una ofensa al lector.

Podemos aportar abundantes pruebas de cuantas afirmaciones hemos hecho; nos abstenemos para no alargar más este escrito, pero las pondremos a su disposición, si así lo cree pertinente. Le rogamos, pues, se sirva relevar al Sr. Martínez Tomás de sus funciones de crítico cinematográfico, petición que formulamos por entender ser uno de nuestros deberes, dada nuestra calidad de orientadores de los aficionados cinematográficos, y en beneficio del público cinematográfico en general, por el que luchamos desinteresadamente.

Le saludan atentamente,

FIRMADO (con especificación de domicilio y cine-club que representan):

Enrique Ripoll-Freixes (REAL CÍRCULO ARTÍSTICO), Juan Francisco de Lasa (FOMENTO DE LAS ARTES DECORATIVAS), Pedro Doménech (MONTSENY), Antonio Merino (SAN RAÍMUNDO DE PEÑAFORT), Agustín Valdé Valls (FILM IDEAL CLUB, de Mataró), Miguel F. Ruiz de Villalobos (SANTA MADRONA), Benjamín Bastida Vilá (LOYOLA), Pedro J. Paredes (SCORPIO, de Hospitalet de Llobregat), José R. Torreguitart (SABADELL, de Sabadell), Ramón Rodríguez Juárez (CENTRO SOCIAL DEL BESOS, de San Adrián), Antonio Safont (MAQUINISTA TERRESTRE Y MARÍTIMA), Jaime Guinovart (MILÁ Y FONTANALS), Antonio Marín Navarro (MIRADOR), Ignacio Vidal (STUDIO, de Badalona), Oriol Bassa (BONANOVA), Paulí Folch (CINEFORUM 66), R. Menezo Rozalén (AGRUPACIÓN EXCURSIONISTA DE CATALUÑA), Joaquín Romaguera (INGENIEROS INDUSTRIALES), Roc Villas Ventura (ARTS), Albert Leuna (SALESIANOS DE ROCAFORT), Enrique Espinás (VIRGEN INMACULADA), J. Español (SAN ANTONIO ABAD), S. Ponzati (SAN PEDRO CLAVER), Isidro Macías (MOLINS DE REY y SEMANA DEL NUEVO CINE ESPAÑOL, de Molins de Rey), y Miguel Galmes (MOVIE CLUB).

Complemento

carta de CATORCE CRÍTICOS Y ESCRITORES Y UN REALIZADOR:

Barcelona, 24 de mayo de 1967

Sr. Director de "La Vanguardia Española"
C i u d a d

Muy Sr. nuestro:

Con ocasión del estreno en Barcelona del film "EL ÚLTIMO SÁBADO", del realizador don Pedro Balañá Bonvehí, se ha publicado en "La Vanguardia Española" —correspondiente al día 18 de mayo corriente— una nueva "crítica" de don Antonio Martínez Tomás que, por su léxico y contenido, nos obliga moralmente a dirigir a Vd. la presente carta.

Huelga decir que, una vez más, discrepamos esencialmente del parecer del Sr. Martínez Tomás; pero no es ésta la causa que nos mueve a dirigirnos a Vd., porque, partidarios como somos de una crítica libre, hemos de ser consecuentes.

Tampoco queremos exponer las razones por las que consideramos tal "crítica" contradictoria, superficial y sin la base mínima indispensable para ser objeto de réplica, porque no nos preocupa lo más mínimo estar o no de acuerdo con don Antonio Martínez Tomás.

Pero sí queremos manifestar nuestro desagrado y nuestra desaprobación a que la crítica cinematográfica sea llevada a extremos personales, incorrectos y de mal gusto, como sucede, por ejemplo, cuando dicho señor califica el film de don Pedro Balañá Bonvehí como constitutivo de un delito de fraude y ataca a dicho realizador de forma personalmente despreciativa. Con ello, se abandona el ámbito de la crítica, sea ésta favorable o no al film de que se trate.

Hemos venido comprobando, desgraciadamente desde hace años, que el Sr. Martínez Tomás tiene una inquina especial contra todo el cine que representa un hecho artístico o tiene una preocupación cultural; y esto resulta gravísimo en el caso del "nuevo cine español", que lucha desesperadamente contra toda una serie de circunstancias que le son adversas. Por esto,

sin el menor ánimo por nuestra parte de ofender a nadie, hemos de calificar la postura del Sr. Martínez Tomás, además, de irresponsable y dañina, no cumpliendo, ni tan siquiera, una labor meramente informativa.

Al "nuevo cine español" le es necesaria una crítica seria y consciente de su misión; pero las que va publicando el Sr. Martínez Tomás --"La caza", "Nueve cartas a Berta" y "El último sábado", para citar tan sólo las últimas-- no constituyen más que una serie de insultos. Ahora, con su comentario a "El último sábado", ha llegado a extremos realmente intolerables que sólo nos podemos explicar, aparte posibles cuestiones personales que desconocemos, por el hecho de que tal film haya sido calificado casi unánimemente por la crítica cinematográfica barcelonesa, como un hecho importante para una posible futura cinematografía catalana; tal postura, en el diario más importante de Cataluña, resulta realmente grotesca.

Nos consta a todos la influencia que, en el público de estreno de Barcelona, ejerce una crítica cinematográfica publicada en "La Vanguardia Española"; de ahí el grave daño que va ocasionando el Sr. Martínez Tomás, cuyas "críticas" se hallan, además, en plena contradicción con la nueva tendencia que, desde hace meses, parece informar el contenido de ese diario barcelonés.

Si don Antonio Martínez Tomás tiene alguna cuestión personal en contra del joven cine español, contra una posible cinematografía catalana, contra el Director General de Cinematografía y Teatro, contra don Carlos Fernández Cuenca y la Escuela Oficial de Cinematografía e incluso contra don Pedro Balañá Bonvehí y otros realizadores jóvenes que luchan para la creación de un nuevo cine, etc., etc., que lo resuelva, como corresponde, en el terreno de lo personal, pero no en las páginas de "La Vanguardia Española", que entendemos no tiene que dar cobijo a tales exabruptos.

Por tales razones deseamos y pedimos a Vd. que aparte totalmente a dicho señor de cualquier función crítica, a fin de que no pueda continuar causando más daño --él, y con él "La Vanguardia Española"-- a nuestro país y a nuestros conciudadanos.

No nos ocuparíamos de lo que escribe dicho señor si no lo hiciera en un diario de indudable influencia como es "La Vanguardia Española".

En espera de su respuesta, quedamos de Vd. attos. y afmos.

Firman (con especificación de domicilio):

ARNALDO OLIVAR DAYDI	ENRIQUE RIPOLL-FREIXES
JOSÉ M ^a CAPARRÓS	JUAN-FRANCISCO DE LASA
JULIO C. ACERETE	ALFONSO GARCÍA-SEGUI
ENRIQUE ESPINÁS	JUAN-ENRIQUE LAHOSA
JOSÉ M ^a LÓPEZ LLAVÍ	JOSÉ-LUIS GUARNER
PEDRO-IGNACIO FAGES	RAMÓN FONT
RAMÓN MOIX	SEGISMUNDO MOLIST
LORENZO SOLER DE LOS MÁRTIRES	

Nota final

Noticia publicada en "LA VANGUARDIA ESPAÑOLA" del 21 de diciembre de 1967:

ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA.-- Fueron reelegidos el presidente y cuatro miembros de la Junta Directiva.-- En la Asociación de la Prensa se celebraron ayer por la tarde las elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de la Junta Directiva que, en virtud de los preceptos reglamentarios, debían cesar en sus cargos a final de año. Se presentaron dos candidaturas, una de ellas encabezada por don Antonio Martínez Tomás, presidente saliente, que se presentaba a reelección, y otra en la que figuraba como presidente D. José Cadena Catalán. (...) El resultado arrojó la elección de una candidatura íntegra: Presidente, D. Antonio Martínez Tomás, 171 votos; vicepresidente 1^o, D. Emilio López Jimeno, 148 votos; (...) Los candidatos no elegidos obtuvieron los siguientes votos: presidente, D. José Cadena Catalán, 61 votos; vicepresidente 2^o, D. José Pernau Riu, 82 votos; (...).